

# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿CUALES SON LAS **OBLIGACIONES DEL ESTADO**  
FRENTE A LAS **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?**

## Obligaciones del Estado en materia de acceso a la justicia

**1**

Deberán contar con leyes,  
procedimientos  
y órganos de impartición  
de justicia especializados

**2**

Las decisiones que  
tomen los órganos de  
impartición de justicia  
deberán atender siempre  
al interés superior de la  
niñez

**3**

Deberán garantizar su  
participación en los  
procesos judiciales o  
administrativos que  
afecten sus derechos



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿CUALES SON LAS **OBLIGACIONES DEL ESTADO** FRENTE A LAS **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?**

Cuando una niña, niño o adolescente entre en conflicto con la ley penal se deberá cuidar lo siguiente:

1

Respetar el principio de presunción de inocencia

2

Informarle de que se le acusa y contar con una adecuada defensa, así como un intérprete en caso de ser necesario

3

Que se resuelva su situación jurídica lo antes posible

4

Que emitan su testimonio en condiciones adecuadas a su edad y desarrollo intelectual

5

Que se protejan en todo momento sus datos personales

6

Que las sentencias sean emitidas por un órgano judicial especializado, competente, independiente e imparcial

7

La pena deberá ser proporcional a la infracción cometida evitando en la medida de lo posible el internamiento

# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LOS **DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?**

Por una parte, las niñas, niños y adolescentes son titulares de los mismos derechos humanos que las demás personas y, por otra, son sujetos de ciertos derechos específicos que garantizan su vida, supervivencia y desarrollo al más alto nivel posible.

**Las niñas, niños y adolescentes tienen, entre otros, derecho a:**

- Una protección especial.
- Que los Estados tome las medidas necesarias para protegerles y no afectar su futuro como miembros de la sociedad.
- Escucharles y tomar en cuenta su opinión en todos los asuntos que les afecten.
- Que se busque que los cambios sociales no tengan un impacto negativo en su desarrollo.

**Fomentar su protección aumenta las probabilidades que ellas y ellos contribuyan al desarrollo de la sociedad.**



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

## PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

Principio previsto en el artículo 4° constitucional.

El desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser criterios rectores en la elaboración de normas y en su aplicación.



Todas las autoridades deben garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucren, niños, niñas y adolescentes cuenten con el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permitan su óptimo desarrollo.



En el ámbito jurisdiccional, es un criterio orientador para interpretar cualquier norma que tenga que aplicarse a un menor o que pueda afectar sus intereses, debiendo proteger al menor y sus derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez.



El juez debe tomar en cuenta las características del caso en concreto, debiendo dar preferencia a los intereses del menor.



### Jurisprudencias:

1a./J. 25/2012 (9a.) 1a./J. 18/2014 (10a.) P./J. 7/2016 (10a.)

# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Son cuatro los principios de los derechos de  
niñas, niños y adolescentes:



1

**No discriminación**



2

**Interés superior  
de la niñez**

3

**Opinar en todos los  
asuntos que les afecten**

4

**Supervivencia, vida  
y desarrollo**

# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2293/2013  
la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que:

**LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A NO SER DISCRIMINADOS POR SUS CUALIDADES NI POR LAS DE SUS PADRES Y/O MADRES.**

1

El principio de no discriminación sirve para interpretar las leyes y evitar decisiones injustas que afecten los derechos humanos de las personas.

2

Todas las personas deben recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos, siempre y cuando se encuentre en una situación similar.

3

Todas las niñas, niños y adolescentes sin excepción deben disfrutar de su derecho a la protección eficaz y no ser víctima de actos discriminatorios por motivos de raza, religión, color de piel, idioma, nacionalidad, origen étnico o social, condición económica, discapacidad o de cualquiera otra índole.



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿CUÁNDO ES VÁLIDO REALIZAR UN  
**TRATO DIFERENCIADO?**

**No toda distinción  
es una discriminación**

A veces necesitamos dar un trato diferenciado para que las personas que están en peores circunstancias o presentan mayores desventajas puedan ejercer sus derechos y superen las barreras que a veces se imponen cuando no se reconoce esa diferencia.

No implica restar derechos, sino asegurar su universalidad. Pero no es válido cuando el trato diferenciado obedece a cuestiones relacionadas o justificadas en el color de la piel, la identidad de género o, por ejemplo, la edad.

# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

**Las niñas y mujeres víctimas de violación** tienen derecho a la interrupción legal del embarazo **y la Corte protege este derecho**

La SCJN determinó no invalidar la modificación a la Norma Oficial Mexicana que facilita el acceso al aborto en casos de violación.



## **La reforma a esta NOM dispone que:**

Para acceder a la interrupción del embarazo, basta con que la víctima de violación lo solicite por escrito

Las niñas menores de 12 años lo solicitarán a través de su padre/madre o tutores

Los médicos y demás personal hospitalario no están obligados a verificar el dicho de la víctima

No es necesario el permiso de una autoridad





# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿QUÉ ES EL  
INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ?

1

Implica la obligación de darle prioridad a la protección, respeto, promoción y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en cualquier decisión pública.



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿QUÉ ES EL  
INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ?

2

**Concepto jurídico indeterminado que tiene como objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su desarrollo holístico que puede tener tres concepciones:**

- Derecho sustantivo.
- Principio jurídico interpretativo fundamental.
- Norma de procedimiento.

# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

## **DERECHO DE LOS MENORES A UNA RELACIÓN MATERNAL DIGNA Y ADECUADA EN EL CONTEXTO DE RECLUSIÓN**

Los centros penitenciarios donde se encuentren madres privadas de su libertad, deben tomar acciones para que las niñas y niños cuenten con los servicios suficientes de salud, alimentación, higiene, vestido, agua potable y esparcimiento.



Se debe dar a las mujeres en reclusión la máxima posibilidad de dedicar tiempo a sus hijos.



Las mujeres deben contar con la información adecuada sobre su responsabilidad maternal y el cuidado de sus hijos.



Se recomienda que todo el personal de la prisión cuente con capacitación en derechos humanos, incluyendo instrucción en perspectiva de género y derechos de la infancia.



Las sanciones disciplinarias no deberán comprender en ningún caso la prohibición o limitación del contacto entre madre e hijo.



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DEL  
**DERECHO A OPINAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**  
DENTRO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES?

**La participación de niñas, niños y adolescentes tiene una doble finalidad:**

✓ Que se les reconozca como sujetos/as de derechos.

✓ Que los/as operadores jurisdiccionales les escuchen y puedan tener más elementos para tomar una decisión.

**Los requisitos a considerar para la participación son:**

✓ Preparación de la entrevista.

✓ Es importante distinguir entre opinión y testimonio.

✓ Debe colaborar voluntariamente y se le debe explicar porque es necesaria su participación.

✓ Las niñas, niños y adolescentes deberán intervenir directamente, pero siempre deberán contar con alguien que lo represente.

✓ Se deberán proteger sus datos personales.



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DEL  
**DERECHO A OPINAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**  
DENTRO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES?

## Requisitos en materia de prueba

### Admisión de la prueba:

- Es necesario considerar la madurez y no la edad biológica.
- Si su intervención no es necesaria para resolver el caso, debe evitarse su participación.
- En la medida de lo posible se buscará que solo participen en una ocasión.

### Desahogo de la prueba:

- Será necesaria la intervención de expertos (psicólogos o psiquiatras) para facilitar la comunicación.
- Realizarse en un lugar que transmita seguridad y tranquilidad.
- Estar presentes el juzgador, los especialistas y solo a petición de la niña, niño o adolescente una persona de confianza, siempre que no exista un conflicto de interés.
- Debe grabarse o transcribirse la entrevista.



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

## ¿QUÉ ES EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA?

**La autonomía progresiva puede ser concebida como un principio que habilita las decisiones que las niñas, niños y adolescentes pueden tomar por sí solas.**



Parte del hecho que las NNA son sujetas de derechos, por lo que pueden ejercer éstos de manera libre y autónoma, no obstante, ese ejercicio se realiza de manera paulatina en medida de su grado de desarrollo y de madurez.



Así puede decirse que a mayor nivel de autonomía tienen más independencia en el ejercicio de sus derechos y menos asistencia de sus representantes legales.



No pueden establecerse edades fijas para determinar el grado de autonomía, pues el proceso de madurez no es un proceso lineal y aplicable a todos las niñas, niños y adolescentes por igual.



La evolución de la autonomía es progresiva en función de su madurez, del medio social, económico y cultural en el cual se desarrollen, así como de sus aptitudes particulares.



Para determinar su capacidad en la toma de decisiones sobre el ejercicio de sus derechos, es fundamental realizar una evaluación de las características (edad, nivel de madurez, medio social y cultural, etc.) y las particularidades de la decisión (tipo de derechos que implica, los riesgos que asumirá, consecuencias a corto y largo plazo, entre otras).



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

## Autonomía progresiva

### HECHOS

En un juicio se determinó el divorcio de una pareja, así como la pérdida de la patria potestad que el papá tenía de su hijo e hija adolescentes, además se determinó la guarda y custodia de éstos/as a favor de la mamá y se señaló que era elección del niño y la niña si querían convivir con su papá.

### PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si las niñas, niños y adolescentes pueden elegir libremente convivir con su progenitor no custodio cuando éste perdió la patria potestad de aquéllos/as.

### RESOLUCIÓN

La Corte consideró que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y que ejercen éstos de manera progresiva, en la medida que van desarrollando mayor nivel de autonomía, lo que depende de los procesos de madurez y aprendizaje a través de los cuales adquieren progresivamente conocimientos, facultades, la comprensión de su entorno y, en particular, de sus derechos humanos. De tal modo, que a medida que las niñas, niños y adolescentes tienen mayor nivel de autonomía se reduce la necesidad de que sean orientados y aumenta su capacidad de asumir responsabilidades respecto de las decisiones que afectan su vida.

Así, en cada caso, deben evaluarse las características de las niñas, niños y adolescentes y las particularidades de la decisión que deben tomar, para determinar si pueden tomarla de manera autónoma o si necesitan orientación al respecto.

Bajo ese contexto, en el caso, se determinó que los adolescentes podían determinar libremente si querían o no convivir con su papá.

**Amparo directo en revisión 1674/2014  
de la Primera Sala de la SCJN**

# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

## Autonomía progresiva en contextos médicos

### LA CORTE DETERMINÓ QUE:

Conforme a la autonomía progresiva, las niñas, niños y adolescentes pueden decidir qué tratamientos o intervenciones médicas recibir, siempre y cuando esa decisión no afecte derechos de mayor entidad que su propia autonomía, pues ésta aún se encuentra en formación. Así, en caso de que la decisión de la NNA ponga en riesgo su salud, o incluso su vida, deberá optarse por aquella alternativa que procure en un mayor grado su recuperación.

**Amparo en revisión 1049/2017  
de la Primera Sala  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**



# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

## ELECCIÓN DEL APELLIDO

### HECHOS:

Se demandó el reconocimiento de paternidad de un niño, derivado de lo cual se determinó que el demandado era el papá del niño y, por ende, se ordenó inscribir el nombre de éste en el registro civil señalando como primer apellido el paterno seguido del materno.

### PROBLEMÁTICA JURÍDICA:

El alcance del derecho a la identidad de una NNA en relación con las facultades de los/as progenitores de elegir el orden de los apellidos.

### RESOLUCIÓN:

La Corte resolvió que el nombre forma parte del derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes y, por ende, en los procedimientos de modificación de ésta, ellas y ellos deben externar su opinión y ésta debe ser valorada con base en su edad y grado de madurez, a fin de que el juez o la jueza conozcan ampliamente la situación personal y contexto de la niña, niño y adolescente y tomando en cuenta las particularidades del caso, pueda ponderar la realidad social de éstos/as a la luz de su interés superior y garantizar su derecho a la identidad.

**Amparo directo en revisión 6605/2017  
de la Primera Sala  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

# #NIÑASNIÑOS YDERECHOS

¿QUÉ INCLUYE UNA  
PENSIÓN ALIMENTICIA?



**EDUCACIÓN**



**VESTIDO**



**HABITACIÓN**



ATENCIÓN  
**MÉDICA**

Y las necesidades básicas que una persona requiere para su subsistencia y manutención